GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIA
AURORA CHUMINOS
DIREPRO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Regional

N°235-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 de noviembre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02706-2026-GTAD-DIREPRO y el Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02707-2026-GTAD-DIREPRO, ambos de fecha 11 de septiembre de 2026, presentados por **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ;** y el Informe N° 030-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Con Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***34.1.*** *La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.*
>
> ***34.2.*** *El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado*
> *Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.*
>
> ***34.3.*** *Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación*

pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

***34.5.** No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"*

4. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

5. Mediante Formulario AEPP-003 con Proveído N° 02707-2026-GTAD-DIREPRO del 11 de septiembre de 2026, **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ,** identificado con **DNI N° 40817951,** solicitó la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal de **"SERGIO I"** a **"MACARIO 1",** manteniéndose la matrícula **CE-54992-BM;**

6. Mediante Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02706-2026-GTAD-DIREPRO del 11 de septiembre de 2026, **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ,** identificado con **DNI N° 40817951,** solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM;** asimismo, obra el contrato privado de compraventa de bote de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual **SERGIO JANPIER PALACIOS CUEVA** transfirió dicha embarcación a favor del solicitante;

7. Mediante Memorándum N° 079-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA del 16 de septiembre de 2026, la Dirección de Pesca y Acuicultura solicitó información vinculada al trámite de cambio de titularidad y modificación del permiso de pesca de la **E/P "MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM;**

8. Mediante Oficio N° 1267-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 16 de septiembre de 2026, la Dirección Regional de la Producción solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico información sobre procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación respecto de la **E/P "MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM;**

9. Con Memorándum N° 01600-2026-GRA/GRDE del 18 de septiembre de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación (segunda instancia) relacionados con la embarcación materia de consulta ni con sus titulares;

10. Mediante Oficio N° 1268-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 16 de septiembre de 2026, la Dirección Regional de la Producción solicitó a la Procuraduría Pública Regional información sobre procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas respecto de la **E/P "MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM;**

11. Mediante Oficio N° 00497-2026-GRA/PPR del 07 de octubre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que las embarcaciones comprendidas en el requerimiento, entre ellas la **E/P "MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM,** no cuentan con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

12. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca, mediante Resolución Directoral Regional N° 930-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 12 de diciembre de 2017, se declaró que **SERGIO JANPIER PALACIOS CUEVA** había obtenido el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"SERGIO I",** con matrícula **CE-54992-BM**. Dicha resolución consigna arqueo bruto 5.58, eslora 8.40 m, manga 3.30 m y puntal 1.35 m; y autoriza la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, utilizando artes y aparejos adecuados que no contravengan la normativa vigente;

13. El Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-12208DB1-002-2025, expedido el 15 de septiembre de 2025, corresponde a la embarcación **"MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM,** y

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH COPIA FIEL DEL ORIGINAL FEDATEADO AURORA CHIRINOS DIREPRO

consigna a **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ** como propietario. Asimismo, registra 8.40 m de eslora, 3.30 m de manga, 1.35 m de puntal, 5.58 de arqueo bruto.

14. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciendo como requisitos la solicitud con carácter de declaración jurada, la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima y la copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o la indicación registral correspondiente;

15. Con relación al requisito referido a la solicitud con carácter de Declaración Jurada, se advierte que **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ,** identificado con **DNI N° 40817951,** presentó el Formulario AEPP-005 con Proveído N° 02706-2026-GTAD-DIREPRO, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"MACARIO 1"**, con matrícula **CE-54992-BM;**

A) Asimismo, la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada, por lo que corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder;

- En cuanto al requisito referido a la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima, obra en el expediente el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-12208DB1-002-2025, expedido el 15 de septiembre de 2025, correspondiente a la embarcación **"MACARIO 1"**, con matrícula **CE-54992-BM,** en el que figura como propietario **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ;**

- El citado certificado consigna las siguientes características: 5.58 de arqueo bruto, 8.40 m de eslora, 3.30 m de manga y 1.35 m de puntal;

B) Las características técnicas consignadas en el Certificado de Matrícula N° DI-12208DB1-002-2025 corresponden a la embarcación **"MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM**, materia de los procedimientos solicitados;

- Asimismo, el Certificado de Matrícula fue expedido por la Autoridad Marítima Nacional el 15 de septiembre de 2025 por motivo de cambio de dominio;

- Respecto al requisito sobre el documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera, de la documentación obrante en el expediente se advierte el contrato privado de compraventa de bote de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual **SERGIO JANPIER PALACIOS CUEVA** transfirió la embarcación **"SERGIO I"**, con matrícula **CE-54992-BM**, a favor de **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ;**

- Asimismo, el Certificado de Matrícula N° DI-12208DB1-002-2025 consigna a **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ** como propietario de la embarcación actualmente denominada **"MACARIO 1";**

- En cuanto al pago por derecho de tramitación, de la revisión del expediente se advierte el Recibo N° 000016161, de fecha 09 de septiembre de 2026, por el monto de S/ 358.20, correspondiente al cambio de titular del permiso de pesca artesanal; asimismo, respecto del procedimiento de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula, obra el Recibo N° 000016160, de fecha 09 de septiembre de 2026, por el monto de S/ 120.70;

C) De conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso. En el Formulario AEPP-005 el administrado declaró que no existen obligaciones exigibles por concepto de sanciones de multa o de suspensión, incumplidas, a cargo de cualquiera de los anteriores titulares; mediante Memorándum N° 01600-2026-GRA/GRDE se comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación relacionados con la embarcación materia de consulta ni con sus titulares; y mediante Oficio N° 00497-2026-GRA/PPR se informó que la **E/P "MACARIO 1"** no cuenta con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

- Respecto a la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre, el Formulario AEPP-003 y el Certificado de Matrícula sustentan el cambio de denominación de **"SERGIO I"** a **"MACARIO 1",** manteniéndose la matrícula **CE-54992-BM;**

- La Resolución Directoral Regional N° 930-2017-GRA-GRDE/DIREPRO establece las características y condiciones del permiso de pesca otorgado respecto de la embarcación **"SERGIO I",** con matrícula **CE-54992-BM.** Considerando que los procedimientos materia de evaluación corresponden al cambio de titularidad y al cambio de nombre, la presente resolución mantiene los demás términos y condiciones establecidos en dicho permiso;

16. Por lo expuesto, de acuerdo con la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe N° 030-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, se determina que **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ,** identificado con DNI N° 40817951, cuenta con documentación que sustenta el cambio de titularidad del permiso de pesca y la modificación por cambio de nombre de la embarcación **"MACARIO 1"**, con matrícula **CE-54992-BM**, en los mismos términos y condiciones del permiso otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 930-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 12 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR , a favor de **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ,** identificado con **DNI N° 40817951,** el cambio de titular del permiso de pesca y la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"MACARIO 1", anteriormente** denominada **"SERGIO I",** con matrícula **CE-54992-BM,** en el marco del Decreto Legislativo N.° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación pesquera artesanal **"MACARIO 1",** con matrícula **CE-54992-BM,** considerando las condiciones del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 930-2017-GRA-GRDE/DIREPRO y los datos de identificación consignados en el Certificado de Matrícula N° DI-12208DB1-002-2025

Arqueo bruto	:	5.58
Eslora	:	8.40 m
Manga	:	3.30 m
Puntal	:	1.35 m

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDERICO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

Recursos a extraer	:	Recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, a excepción de sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.
Artes y aparejos de pesca	:	Los adecuados que no contravengan la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO únicamente la titularidad del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 930-2017-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 12 de diciembre de 2017, a favor de **SERGIO JANPIER PALACIOS CUEVA,** para operar la embarcación pesquera artesanal entonces denominada **"SERGIO I"**, con matrícula **CE-54992-BM,** manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos de titularidad y del nombre de la embarcación pesquera artesanal **"MACARIO 1"**, con matrícula **CE-54992-BM,** en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a **LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ.**

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Áncash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:16:22-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostatica de [illegible] folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
10 NOV. 2026
Aurora Juana Chirinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GDxn%2BHdXm0rs%2FAj1GgjGOmYlNgoJhguHmBcV20qMK3gHO9hKPWmw%3D%3D

PERÚ | GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO | DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobada por D.S. Nº 004-2019-JUS

Nº310-2026- GRA-GRDE/DIREPRO

EXP. N°	:	**Proveído N° 02706-2026-GTAD-DIREPRO | Proveído N° 02707-2026-GTAD-DIREPRO**
N° DE FOLIOS	:	**TRES (03)**
Destinatario	:	**LEONIDES FERNANDO VELASQUEZ DE LA CRUZ.**
Domicilio	:	**AA.HH EL SALVADOR MZ. C LT.2E | CEL: 934084434**
	:	**NUEVO CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**
Dependencia	:	**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE ANCASH**
Domicilio Entidad	:	Av. José Pardo N° 347 - Chimbote - Ancash
Materia	:	Notificación de Resolución Directoral Regional:
Documento(s) adjunto(s)		Resolución Directoral Regional N°0235-2026-GRA/GRDE/DIREPRO
Fecha	:	**10 DE NOVIEMBRE DEL 2026**

MARCAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

El acto notificado entra en vigencia

Desde la fecha de su emisión	(X)
Desde antes de su emisión (eficacia anticipada)	( )
Desde el día de su notificación	( )
Desde la fecha indicada en la Resolución	( )
El acto notificado agota la vía administrativa	( ) **SI** (X) **NO**

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió	
Apelación ante el mismo órgano que lo expidió, para que se eleve al superior jerárquico	(X)
Revisión ante el mismo órgano que lo expidió, para que se eleve al superior jerárquico	( )
	( )

El término para interponer los Recursos Administrativos descritos los podrá efectuar hasta 15 días hábiles consecutivos contados desde el día siguiente desde la fecha de su Notificación

Ancash GOBIERNO REGIONAL FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 11:23:35-0500

ING. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMAN
Director Regional de la Producción

CONSTANCIA DE ENTREGA

RECIBIDA POR

Nombres y Apellidos : _____
Documento de Identidad : _____
Relación con el destinatario : _____
Fecha : _____
Hora : _____

FIRMA EL QUE RECIBE _____
Y sello de ser empresa

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Nro. Medidor agua ( ) o luz ( ) _____
Material y color de la facha _____
Material y color de la puerta _____
Otros datos: _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCION

Domicilio errado o inexistente ( )

MOTIVO DE LA ENTREGA

Se negó a recibir ( ) o firmar Ausencia (
primera notificación Ausencia segunda (
notificación (

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos _____
DNI N° _____
Firma del Notificador _____

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F2uXSGfHHPo7XRfnDCn3m7eGJzt7GB036QYGCjkKCfYlGgjGC2h3Fe3saZ

ACIONES: